



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

TERMINACION DE LA PRECALIFICACION

VJ-VE-IP-004-2013

Objeto:

CONFORMAR LA LISTA DE PRECALIFICADOS PARA EL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, LA FINANCIACIÓN, EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS NECESARIOS, LA GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS, LA GESTIÓN SOCIAL, LA CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS NUEVOS Y VIADUCTOS, LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA EXISTENTE, EL MEJORAMIENTO, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL CARTAGENA – BARRANQUILLA Y LA CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD DE BARRANQUILLA (MALAMBO – LAS FLORES)

Bogotá D.C. Abril 2 de 2013

INVITACIÓN A PRECALIFICAR

VJ-VE-IP-004-2013

Que la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI- el pasado 6 de febrero de 2013 inició el Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-004-2013 para *“conformar la lista de precalificados para el proyecto de asociación público privada consistente en la elaboración de los estudios y los diseños definitivos, la financiación, el trámite y obtención de las licencias ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los predios, la gestión social, la construcción de tramos nuevos y viaductos, la rehabilitación de la vía existente, el mejoramiento, la operación y el mantenimiento del corredor vial Cartagena – Barranquilla y la Circunvalar de la Prosperidad de Barranquilla (Malambo – Las Flores)”*, de conformidad con lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios 1467 de 2012 y 100 de 2013.

Que dentro del alcance del proyecto según el Apéndice- Parte Especial - Estudios en Etapa de Prefactibilidad, publicado como documento integrante de la Invitación a Precalificar, se indicó que *“ El Proyecto vial Circunvalar de la Prosperidad del Atlántico entre los municipios de Puerto Colombia y Malambo, consiste en la construcción de un corredor perimetral por el costado occidental de la ciudad de Barranquilla, con el objeto de mejorar la infraestructura disponible para el transporte de los productos entre los puertos marítimos, fluviales, terrestres y aeroportuarios. De igual manera, comprende la adecuada integración funcional entre los diferentes sistemas, tales como las vías terciarias con las departamentales y de éstas con las nacionales.*

Para ello se propone la construcción de una vía de calzada sencilla en un recorrido de aproximadamente 35 Km, entre los municipios de Malambo y Puerto Colombia, hasta llegar a los desarrollos portuarios ubicados en la zona del tajamar Occidental en Bocas de Ceniza en la desembocadura del Río Magdalena.”(El subrayado es nuestro).

Que el Gobernador del Atlántico, mediante comunicación 2013000001371 del 13 de febrero de 2013 dirigida al Ministerio de Transporte, señaló que *“Agradeciendo de antemano su firme compromiso con la consolidación del proyecto de diseño y construcción de la Circunvalar de la Prosperidad y considerando su enorme importancia de esta trascendental obra que nos permita ampliar la frontera productiva del departamento del Atlántico del distrito de Barranquilla y de todos los municipios que conforman su Área Metropolitana muy comedidamente nos permitimos ratificarle nuestro compromiso para la concreción del proyecto. (...) en la estructuración de este proyecto considerando los requerimientos de capacidad vial que debe presentar este importante corredor y teniendo en cuenta la información complementaria que incide sobre las variables determinantes que justifican que la Circunvalar de la Prosperidad sea un vía en doble calzada.”* (El subrayado es nuestro.)

Que así mismo, la Sociedad de Ingenieros del Atlántico, mediante comunicado del 6 de febrero de 2013, señaló que *“(..). Según nuestras estimaciones el flujo en los próximos diez (10) años de la Circunvalar de la Prosperidad amerita con claridad una vía de doble calzada.”* (El subrayado es nuestro.)

Que de acuerdo con las comunicaciones mencionadas anteriormente (Gobernación del Atlántico y Sociedad de Ingenieros del Atlántico) la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- considera

procedente modificar el alcance de las obras a ejecutar en la Circunvalar de la Prosperidad de la construcción de una vía de calzada sencilla por la construcción de una vía de doble calzada, con el fin de ayudar e impulsar la ampliación de *“la frontera productiva del departamento del Atlántico del distrito de Barranquilla y de todos los municipios que conforman su Área Metropolitana”*.

Que el artículo 17 del Decreto 1467 de 2012 establece que los estudios que se publican con la Invitación en un Sistema de Precalificación corresponden a su etapa de Prefactibilidad, es decir, al análisis preliminar del proyecto, por lo que dado el nivel de desarrollo de los mismos, es procedente ajustarlos con la inclusión de las nuevas realidades derivadas del proceso de elaboración de la Factibilidad. Lo anterior, sin perjuicio de la debida garantía de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que la modificación del alcance del proyecto de calzada sencilla a doble calzada en la Circunvalar de la Prosperidad implica el cambio de las condiciones del proyecto referidas a valor, requisitos habilitantes y obligaciones, por lo cual se considera pertinente terminar el Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-004-2013 e iniciar uno nuevo con los ajustes requeridos por la modificación del alcance de las obras, con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y los principios generales de la contratación pública establecidos en el artículo 4 de la Ley 1508 de 2012 para el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI-**termina el Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-004-2013**. El inicio del nuevo Sistema de Precalificación con los ajustes realizados será publicado en el SECOP en los próximos días.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de abril de 2013.

original firmado por
LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
PRESIDENTE

Proyectó: Abogado Líder/ Experto/ Gerencia de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
DAB / Experto / Gerencia de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Wilmar Dario González Buriticá / Gerente de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
Diana Patricia Bernal / Gerente de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica
Ivan Fierro / Gerente Proyectos / Vicepresidencia de Estructuración
Aprobó: Beatriz Eugenia Morales / Vicepresidente de Estructuración
Hector Pinilla/Vicepresidencia Jurídica